

## **ORDENANZA Nº. 43**

### **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA, JUVENTUD E INFANCIA**

#### **Artículo 1 Concepto**

Al amparo de lo que se prevé en los artículos 41 y 127 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este municipio establece los precios públicos por la prestación de los servicios de educación (guardería infantil municipal y escuela municipal de música), servicio de deportes, los casales de verano y el servicio de cultura, juventud e infancia, especificados en las tarifas que se detallan en el anexo correspondiente, que se regirá por esta ordenanza.

#### **Artículo 2 Obligados al pago**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, las personas físicas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas por esta Corporación Local, a los que hace referencia el artículo anterior.

La inscripción (o formalización de matrícula en el caso de la escuela municipal de música y la guardería municipal) por realizar cualquiera de las actividades que se llevan a cabo en los centros adscritos a los servicios de Educación, Deportes, los casales de verano y los servicios de Cultura, Juventud e infancia genera la obligación del pago del precio regulado en esta ordenanza.

La obligación del pago es independiente de si la persona beneficiaria de las actividades no las realiza cuando las causas son imputables a la persona beneficiaria, excepto por los casos regulados en el artículo 6 de esta ordenanza.

#### **Artículo 3 Responsables**

En el caso de que el alumnado matriculado sea menor de edad, estarán obligados al pago la madre, el padre, el tutor, la tutora, o la persona responsable legal.

#### **Artículo 4 Cuantía**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la que se fija en las tarifas contenidas en el anexo, para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

Se podrá exigir si así lo dispone la Junta de Gobierno Local un depósito previo del importe total del precio público que corresponda en el momento de la solicitud de la prestación del

servicio o de la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Cuando la prestación del servicio o el aprovechamiento especial tenga una duración superior a la anual, el cobro será objeto de padrón.

### **Artículo 5 Reducciones**

Se establece un régimen general de reducciones de la cuota por razón de la capacidad económica de la unidad familiar de la que forma parte la persona obligada al pago, siempre que:

- El sujeto pasivo o algún otro miembro de la unidad familiar no podrán disponer de ningún otro inmueble, excepto de un aparcamiento y un trastero, considerado como una parte de la vivienda habitual.  
Quedan exceptuadas aquellas personas que dispongan de un porcentaje de titularidad de propiedad o derecho de usufructo de titularidad compartida, de un inmueble además de la vivienda habitual. Se exceptúa la titularidad compartida del inmueble en el caso de que todos los titulares sean miembros de la misma unidad familiar. En este último caso, si el valor catastral de este inmueble es inferior a 60.000€ también estará permitido.
- Estén empadronados o hayan solicitado el empadronamiento y que residan efectivamente en Cerdanyola del Vallès en el momento de la solicitud.

Los aspectos concretos para la tramitación de las solicitudes de aplicación de la tarificación social se aprobarán por la Junta de Gobierno Local dando cuenta de este acuerdo al Pleno.

El porcentaje de reducción sobre la cuota se establece en función de los ingresos brutos anuales y del número de personas que componen la unidad familiar.

Cálculo del coeficiente de ingresos:

$$\text{Coeficiente de ingresos} = \frac{\text{Ingresos unidad familiar} - \text{Gastos Vivienda}}{\text{IRSC (*)}}$$

(700€/mes máximo 8.400€/año)

Número miembros unidad familiar	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%
1	1,20	1,32	1,44	1,56	1,68	1,80
2	2,00	2,20	2,40	2,60	2,80	3,00
3	2,80	3,08	3,36	3,64	3,92	4,20
4	3,60	3,96	4,32	4,68	5,04	5,40
5	4,40	4,84	5,28	5,72	6,16	6,60
6	$a_1 = 4,40 + 0,8$	$b_1 = a_1 + (0,1 * a_1)$	$c_1 = b_1 + (0,1 * a_1)$	$d_1 = c_1 + (0,1 * a_1)$	$e_1 = d_1 + (0,1 * a_1)$	$f_1 = e_1 + (0,1 * a_1)$
7	$a_2 = a_1 + 0,8$	$b_2 = a_2 + (0,1 * a_2)$	$c_2 = b_2 + (0,1 * a_2)$	$d_2 = c_2 + (0,1 * a_2)$	$e_2 = d_2 + (0,1 * a_2)$	$f_2 = e_2 + (0,1 * a_2)$

**Tabla de reducciones**

**Del resultado de aplicar la fórmula obtendremos el coeficiente de ingresos familiar. La tabla de reducciones nos indica los coeficientes de ingresos máximos para obtener el % de reducción correspondiente.**

(\*) Indicador de la renta de suficiencia de Cataluña

(\*\*) Unidad familiar: Se considerará unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, no obstante, con el fin de atender situaciones especiales se podrán contemplar supuestos diferentes como excepción, como:

. Diferentes núcleos de convivencia (configurados, cada uno de ellos, por dos personas como mínimo) en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente.
- b) Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre y cuando se justifique mediante declaración jurada por ambas partes, por aquellos arrendatarios que acrediten la repercusión del IBI.
- c) La persona solicitante ha de mencionar explícitamente este hecho en la declaración jurada, en la que se han de motivar las razones y las circunstancias que existen por compartir la vivienda.

. Personas acogidas en casa de los familiares.

Se procederá de la siguiente forma:

Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por el núcleo de convivencia independiente.

. Unidades familiares que tengan empadronadas a personas que no viven en la actualidad. Dado que para dar de baja una persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes se requiere de la tramitación previa de un expediente administrativo, de una cierta complejidad, que tiene una duración de seis meses aproximadamente, en el caso de que la persona solicitante, manifieste que en su domicilio figuran personas empadronadas que no residen, se procederá de la siguiente manera:

-Se deberá de presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja del padrón de cualquier otra persona que figure empadronada que se deberá aportar junto con la solicitud.

El cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar y/o de la renta per cápita para los cursos posteriores se hará en función de las variaciones del índice de renta de suficiencia de Cataluña fijado anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña o en la normativa que lo modifique.

Estas reducciones se podrán aplicar a todos los miembros de la unidad familiar, que así lo soliciten y para todos los precios susceptibles de aplicar esta reducción que están especificados en el anexo de tarifas de cada servicio.

Las solicitudes de reducciones de la cuota que acrediten circunstancias particulares excepcionales serán objeto de valoración por parte de los servicios sociales y se resolverán bajo informe de dicho departamento.

## **Artículo 6 Gestión y recaudación**

### **A. Aspectos comunes para todos los servicios, son los siguientes:**

Los importes correspondientes a los diferentes conceptos que integran estos precios públicos por la prestación de servicios de guardería municipal, la escuela municipal de música, el servicio de deportes, los casales de verano y los servicios y las actividades de cultura, juventud e infancia se satisfarán por las personas beneficiarias de conformidad con lo que establece esta ordenanza.

El ingreso correspondiente se hará efectivo en cualquier entidad bancaria de la población y el hecho de ser pagadas será considerado requisito indispensable para ser admitido.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por la vía administrativa de constreñimiento, según el procedimiento establecido en el Reglamento general de recaudación vigente.

La baja voluntaria del alumno de cualquiera de las actividades que ofrecen estos servicios se formalizará con la entrega al OAC de la correspondiente hoja de baja voluntaria.

En ningún caso, la formalización de la baja como alumno/a del centro comportará la modificación de la obligación de contribuir de los recibos ya emitidos.

Sin perjuicio de lo que se establece en los apartados anteriores, si la razón de la baja en el centro es imputable exclusivamente a la Administración Pública, se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los diferentes conceptos, previa solicitud de la persona interesada.

La exención de pago de cualquier precio público regulado en esta ordenanza se hará mediante petición de la persona interesada y por acuerdo del órgano competente, previo informe del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que justifique el hecho.

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación cuando el procedimiento se inicie a instancia del sujeto pasivo y en el supuesto de los servicios y actividades de Cultura, de Deportes, de la Escuela municipal de Música, jornadas, estancias y casales infantiles.

Respecto a las actividades de Cultura, Deportes y Escuela de Música, las sucesivas cuotas se incorporarán en un padrón de vencimiento periódico, cuyos plazos se establecerán anualmente en el calendario fiscal del Ayuntamiento.

2. En supuestos diferentes a los anteriores, el precio público será liquidado por la Administración que la notificará al sujeto pasivo para su pago.

3. En lo que respecta al servicio de Guardería Municipal, si se gestionara de manera directa por el Ayuntamiento de Cerdanyola, se exigiría en régimen de autoliquidación y posterior incorporación en padrón de vencimiento periódico.

## **B. Los aspectos más concretos de cada servicio son los siguientes**

### **1. Servicio de guardería municipal**

la baja será efectiva el siguiente mes natural después de su presentación, antes del día 15 de cada mes, en caso contrario se aplican las tarifas correspondientes al mes siguiente

en lo que respecta dicho servicio. En el caso de que la baja se solicite para el mes de julio la persona interesada estará obligada a hacer el correspondiente pago de dicho mes.

En lo que respecta la recaudación del precio público del servicio de guardería municipal el cobro de las cuotas se efectuará mensualmente antes del día 5 de cada mes o el día hábil siguiente.

**Servicios de acogida y permanencia de la guardería municipal** se podrá ofrecer:

- si hay un mínimo de 10 niños para cada franja horaria en la guardería municipal de 5 unidades
- si hay un mínimo de 15 niños para cada franja horaria en la guardería municipal de 7 unidades

## **2. Servicio de la escuela municipal de música**

las cuotas se satisfarán de la siguiente forma:

### **1) matrícula**

El importe de la matrícula se liquidará, de una vez, en el momento de formalizarla

### **2) curso**

El importe del curso se satisfará en un único pago al inicio del curso.

### **3) enseñanzas**

El importe correspondiente a las enseñanzas se liquidará en 9 mensualidades, desde el mes de octubre hasta el mes de junio.

### **4) Actividades formativas extracurriculares.**

El importe se liquidará mensualmente

### **5) Servicio adicional de pianista acompañante**

Sesión adicional con pianista acompañante, se trata de sesiones de 15 minutos, el importe del número total de sesiones adicionales de 15 minutos que reserve el alumnado durante un cuatrimestre (en el caso del periodo septiembre-diciembre) o un trimestre (en los casos de los períodos de enero-marzo y/o abril-junio), se liquidará de una sola vez para cada periodo, tratándose como liquidaciones cuatrimestrales (septiembre-diciembre) y/o trimestrales (enero-marzo y abril-junio). Esta reserva estará sujeta a la disponibilidad horaria del profesorado.

La solicitud de baja se tramitará ante la dirección de la Escuela Municipal de Música por la persona interesada. Si se realiza con posterioridad al día de inicio de la actividad docente, solo podrá comportar la anulación total o parcial de la deuda pendiente de liquidación correspondiente a las enseñanzas no recibidas. La estimación de la baja producirá efectos en el siguiente mes natural desde su presentación.

### **3. Actividades y servicios de cultura**

Los cursos que se imparten en el Ateneo tienen la duración de un curso escolar, de octubre a junio. El pago se hará por domiciliación bancaria y se fraccionará trimestralmente en tres cargos del mismo importe.

Para el inicio del curso, las inscripciones se realizarán durante la última semana del mes de junio y la segunda semana del mes de septiembre.

Durante el curso se establece el siguiente calendario de inscripción, siempre y cuando haya plazas libres:

1r trimestre del curso: hasta el 15 de noviembre

2n trimestre del curso: hasta el 15 de febrero

3r trimestre del curso: Hasta el 15 de mayo

Una vez iniciado el trimestre se podrán hacer inscripciones pagando el mes/meses de uso correspondiente. Por eso, la cuota establecida para el trimestre se dividirá entre los meses que correspondan. Para los trimestres siguientes será de aplicación el pago trimestral, tal y como se establece en la ordenanza en lo que respecta a las actividades y servicios de cultura.

La baja voluntaria del alumno será efectiva, a efectos de la obligación de pago, a partir del siguiente trimestre al de la formalización de la baja indicada.

Todos los cursos tienen un máximo y un mínimo de alumnos inscritos. Los cursos que no lleguen a los mínimos no se abrirán. Los cursos que durante el transcurso del curso escolar pierdan alumnos y queden por debajo de los mínimos establecidos se podrán cerrar al final del trimestre en curso.

La devolución del importe de algún curso o la anulación de alguna liquidación, solo se llevará a cabo cuando la causa que determine la misma sea imputable al Ayuntamiento. Otros casos especiales, previa justificación por parte del interesado, tendrán que autorizarse por el Ayuntamiento.

### **4. Servicios de deportes**

El precio público de entrada se recaudará mediante talonarios. El control y expedición de los talonarios correspondientes se llevará a cabo por la Tesorería municipal. Los responsables de cobro presentarán liquidación en la Tesorería.

Los abonos tienen un periodo mínimo de un año natural. El pago se hará semestralmente.

Se podrán hacer abonos anuales una vez iniciado el trimestre, pagando los meses de uso, más el 10% del importe establecido en la ordenanza por el trimestre

Los recibos siguientes serán emitidos por el importe establecido en la ordenanza.

Los abonos, entradas combinadas y cuotas de cursillos, se liquidarán de acuerdo con el sistema municipal de gestión de ingresos, mediante entidades bancarias o por el sistema que esta especifique.

No se formalizará ningún abono, entrada combinada ni inscripción a ningún curso si en el momento de proceder a la formalización se comprueba que hay pendiente de pago alguna cuota anterior.

Los abonos familiares que durante el periodo de vigencia del año tengan algún hijo/a que exceda de la edad establecida para ser incluido en el mismo, se procederá a darlo de baja de la modalidad de abono familiar.

Los abonos infantiles serán considerados abono individual a partir de los 15 años y se girará el correspondiente cargo del precio público en el siguiente semestre natural.

Los abonos de estudiante reglado, si en el momento de generar el recibo no disponemos de la documentación correspondiente que lo justifique, se procederá a dar de baja para el siguiente trimestre natural.

En el caso de entradas combinadas mensuales o semestrales, el plazo se inicia en la fecha que se realiza la inscripción. El plazo se contará de fecha a fecha.

Los cursos de octubre a junio realizarán el pago trimestral mediante domiciliación bancaria. Para los cursos intensivos (julio y septiembre) se hará efectivo el pago según el procedimiento establecido.

Para los abonos de estudiante reglado que en el momento de generar el recibo no se disponga de la documentación correspondiente justificativa, se procederá a darlos de baja para el siguiente semestre natural.

La baja voluntaria del abono, el usuario o el asistente a cursos se facilitará en la oficina de la instalación, por la página web de deportes o en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Esta se tendrá que presentar en la OAC antes del inicio del nuevo trimestre o semestre (según sea de curso o abono, respectivamente). No se tramitará ninguna baja si previamente no se ha procedido en el trámite anterior.

La baja será efectiva, a efectos de la obligación de pago, a partir del siguiente semestre o trimestre natural al de la formalización de la baja mediante el documento de baja voluntaria, una vez pasado el periodo mínimo establecido.



En el caso de que un abonado acumule sin pagar un recibo, se procederá por parte del Servicio a la declaración de la baja por impago.

En el caso de que un cursillista acumule sin pagar dos recibos, se procederá por parte del Servicio a la declaración de la baja por impago.

La devolución del importe de algún servicio o anulación de alguna liquidación, solo se llevará a cabo cuando la causa que la determine sea imputable al Ayuntamiento.

En el caso de fuerza mayor o necesidad por parte del Servicio, si alguno de los servicios queda suspendido, se podrá realizar una modificación de la cuota del abono o curso, haciendo una reducción de la cuota por la parte proporcional del tiempo o la parte proporcional de los servicios no disfrutados.

En el caso de defunción de un abonado o cursillista, se procederá por parte del Servicio a la declaración de la baja a partir del mes siguiente de la fecha de defunción.

Otros casos especiales, como pueden ser: hospitalización, enfermedad grave, baja del padrón municipal de habitantes u otras causas graves o causas personales y sobrevenidas, previa justificación por parte del interesado, tendrán que autorizarse por el Ayuntamiento.

Quedan exentos de la devolución del importe de alguno de los servicios o anulación de alguna liquidación, en el caso de que la causa esté recogida en el apartado de otros casos especiales, que solo afecte a uno de los miembros del abono familiar.

Quedan excluidas las devoluciones de abonos familiares cuando la justificación no afecte a todos los integrantes del abono.

En el caso de que un abonado o cursillista desista de su inscripción en un plazo máximo de tres días naturales siempre y cuando no haya utilizado la instalación, se procederá por parte del Servicio a la anulación de la liquidación emitida.

En el caso de estimación por parte del servicio de anulación del recibo emitido, la baja entrará en vigor a partir del mes siguiente a la fecha en la que se produzcan los hechos que han impedido el uso de las instalaciones y que se tendrá que acreditar con la documentación justificativa. Se procederá, por parte del servicio, a devolver el importe de los meses no disfrutados, a partir de que se acepte la baja de la instalación.

El ser será quien valore, previa justificación del interesado, la estimación o denegación del retorno de la parte proporcional de un recibo, ya sea un curso, una entrada combinada o un abono.

## **5.- Servicio de casales de verano**

- Los casales tienen un mínimo y un máximo de usuarios, que se determinarán en el correspondiente pliego técnico adjunto al contrato vigente con el adjudicatario del servicio.

- Se considerará formalizada la inscripción cuando el interesado entregue al Ayuntamiento la ficha de inscripción.

- La inscripción será por semanas. Cuatro modalidades de inscripción:

1. Modalidad mañanas toda la semana
2. Modalidad todo el día. Toda la semana
3. Modalidad tres días por la mañana y dos días “todo el día” a la semana
4. Esporádico

- Se podrá anular la inscripción siempre y cuando se solicite la baja de forma expresa en el plazo habilitado en cada edición antes del inicio del turno del casal en el que está inscrito el usuario. En este caso, también se anulará la obligación de pago del correspondiente precio público.

- En el caso de no formalizar la solicitud de anulación en el plazo establecido y aunque el niño/a no participe finalmente en las actividades de los Casales Infantiles se exigirá el pago de la inscripción, que será ejecutado por la vía administrativa de apremio.

- Excepcionalmente, el órgano competente podrá estimar las solicitudes de baja presentadas fuera de plazo en aquellos casos en los que el niño/a no haya asistido ningún día a las actividades programadas y que esta falta de asistencia haya sido provocada por una razón imprevista, no imputable al usuario, sobrevenida con posterioridad a la fecha máxima de presentación de la solicitud de baja y debidamente justificada. Entre los supuestos de baja presentadas fuera de plazo que podrán estimarse excepcionalmente se considerarán los casos de accidente o enfermedad que no permitan la asistencia a las actividades, la enfermedad que impida la asistencia del niño/a por el riesgo de contagio a otros participantes, las situaciones familiares sobrevenidas o los cambios de última hora en las fechas de las vacaciones familiares. En todos estos casos, hará falta la justificación documental y el informe del servicio municipal que justifique el hecho.

- En el supuesto de que un usuario incumpla de forma reiterada sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá decidir anular su inscripción sin que esta implique también la anulación de la obligación de pago del precio público. En estos casos, se dará audiencia previa a los interesados o a sus familias.

### **Artículo 7 Gestión por delegación**

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Barcelona, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que ha de hacer la Administración delegada.
  
2. El Organismo de Gestión Tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que se deriven de esta Ordenanza, o los procedimientos de liquidación o recaudación.
  
3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponden a los Municipios de la provincia de Barcelona que han delegado sus facultades en la Diputación.
  
4. No obstante a lo anterior, en los casos en los que la gestión haya sido delegada en la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí misma y sin necesidad de avocar de manera expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto del impuesto aquí regulado, cuando por circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.
  
5. En lo que respecta a la guardería municipal los precios públicos liquidados y no satisfechos dentro de los plazos reglamentarios se exigirán por la vía de apremio. Justificado debidamente por la empresa concesionaria que se ha intentado el cobro o que se ha hecho el requerimiento, este trasladará el expediente a la administración, que iniciará la vía de apremio según el procedimiento contenido en el vigente reglamento general de recaudación y en la ordenanza general de los precios públicos.

### **Artículo 8 Indemnizaciones por la destrucción o deterioro del dominio público**

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que corresponda, se obliga al reintegro del coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción o reparación y a depositar previamente su importe.

### Disposición transitoria

La tabla de reducciones que figura en el artículo 5 será de aplicación siempre y cuando la renta de la unidad familiar no supere los valores que se incluyen en la siguiente tabla (que corresponden a la tabla que se venía utilizando por un IRSC de 7.967,73€):

Número de miembros unidad familiar	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%
1						
2						
3	23.903,19 €	25.337,38 €				
4	31.870,92 €	33.783,18 €	35.695,43 €			
5	39.838,65 €	42.228,97 €	44.619,29 €	45.814,45 €		

Estos límites de ingresos serán de aplicación una vez restados los gastos de vivienda (hasta un máximo de 8.400 €/año).

### Disposición final

Esta ordenanza se aprobó por el Pleno en sesión celebrada en Cerdanyola del Vallès el 30 de mayo de 2013. Se ha modificado parcialmente en sesiones plenarias de 26 de marzo de 2015, 22 de diciembre de 2015, 28 de abril de 2016, 30 de marzo de 2017, 29 de junio de 2017, 29 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 8 de abril de 2020, 25 de junio 2020 y 25 de febrero de 2021. La última modificación parcial se aprobó en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

## ANEXO TARIFAS

### SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Tendrán derecho a tarificación social los precios establecidos En el apartado 1.

No se podrán acoger a la reducción del precio público por la prestación del servicio de guardería municipal, las unidades familiares que hayan obtenido beca de jardín de infancia del Servicio de Bienestar Social y Cohesión de este Ayuntamiento y para el mismo curso escolar.

#### 1. Concepto

#### Cuota mensual

Escolarización EBM (\*) 221,38 €

(\*) *Horario de (9.00 h a 12.00 h i 15.00 a 17.00 h)*

Durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2022 al mes de julio de 2023, las familias con hijos matriculados en las guarderías municipales que hayan nacido entre el día 1 de enero de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020 quedarán exentos del pago de la tarifa correspondiente a la cuota mensual de escolarización.

La exención no se aplicará a las tarifas correspondientes a los Servicios complementarios.

## **2. Servicios complementarios**

### **Servicio de acogida**

De las 7,30 h y 9 h 21,57€

De las 8 h y 9 h 14,38€

### **Servicio de permanencia**

De las 17h y 18 h 14,38€

### **Servicio de Comedor**

	<b>Precio menú/día Comer merendar</b>	<b>Precio/día Merienda</b>
Usuario guardería infantil Municipal	5,55€	0,75€

## **SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Tendrán derecho a tarificación social los precios de los apartados 1, 2 y 3 (Matrícula, Curso y Enseñanzas)

La cuota del precio público regulado en esta ordenanza se determinará en función de la tipología de los servicios y se aplicarán, para cada uno de los servicios o actividades, las siguientes tarifas:

**1. MATRÍCULA** 56,35€

**2. CURSO**

2.1-Alumnado hasta 18 años (personas de hasta 17 años a 31 de diciembre del año de la matrícula) 188,53€

2.2-Alumnado mayores de 18 años (personas con más de 17 años a 31 de diciembre del año de la matrícula) 310,60€

### 3. ENSEÑANZAS

#### **Básicos**

Iniciación I	18,89€/mes
Iniciación II	18,89€/mes
Iniciación III	18,89€/mes
Prelingüaje	18,89€/mes

#### **Avanzados**

De 1º. a 4º.	90,22€/mes
--------------	------------

#### **Profundización**

De 1º. a 4º.	133,33€/mes
2º instrumento opcional de 1º. a 4º.	50,00€/mes

#### **Línea diferenciada de adultos**

De 1º. A 6º.	73,11€/mes
--------------	------------

#### **Instrumento individual programa libre**

Profundización 5º y 6º	90,22€/mes
LDA de 7º a 10º	90,22€/mes

#### **2n Instrumento individual**

5º y 6º profundización	50,00€/mes
------------------------	------------

#### **Materias de profundización**

Clase colectiva de lenguaje musical de 1º a 4º	14,33€/mes
Clase individual instrumento	90,22€/mes
Clase individual 2º instrumento	50,00€/mes
Música de Cámara	28,77€/mes

### 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTRACURRICULARES

#### 4.1.- Tarifas

Taller extracurricular 11,25€/mes (4 horas)

Esta tarifa se corresponde a 4 horas/mes, en el caso de variación del número de horas/mes y/o número de meses de duración del taller se adecuará la tarifa de manera proporcional.

**4.2-** Se podrá exigir, si así lo dispone la Junta de Gobierno Local, el depósito previo del importe total del precio público que corresponde en el momento de la solicitud de la prestación del servicio. Esta tarifa se satisfará por domiciliación bancaria.

**5. SERVICIO ADICIONAL DE PIANISTA ACOMPAÑANTE (alumnado matriculado enseñanzas curriculares)**

**5.1-** Sesión adicional de pianista acompañante a partir de las mínimas establecidas \* 8,25€/sesión

\* La escuela cubre un número mínimo de sesiones en función del nivel y de las necesidades del alumnado. Una vez agotado este número de sesiones el alumnado podrá reservar, según la disponibilidad del profesorado, sesiones adicionales de 15 minutos.

**SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CULTURA, JUVENTUD E INFANCIA**

Tendrán derecho a tarificación social los precios de los cursos establecidos en los apartados 2, 3 y 4.

**1. ALQUILER DE SALAS**

**1.1- Teatro del Ateneo**

**a) Servicios básicos**

<b>Tipo</b>	<b>Día Entero (2 sesiones)</b>	<b>Medio día &lt;5h&gt; (1 sesión)</b>	<b>Ensayo &lt;4h&gt;</b>
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo de entidades de la Generalitat de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Empresas y profesionales de ámbito cultural incluidas en la programación artística y cultural aprobada por la Regiduría de Cultura	30,00€	15,00€	Gratuito
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo De entidades de la Generalitat de Cataluña	860,00€	300,00€	160,00€
Empresas y profesionales de ámbito cultural	1.400,00€	600,00€	320,00€
Empresas y profesionales	1.800,00€	725,00€	400,00€

**b) Incrementos adicionales**

Utilización teatro incremento (por hora extra)	80,00€
Vídeo Proyector + pantalla + DVD	125,00€
Linóleoum	150,00€
Servicio de personal auxiliar técnico (por hora)	50,00€
Servicio de personal auxiliar atención (por hora)	25,00€

### 1.2- Otras salas del Ateneo y otros centros

Tipo	por hora o fracción		
	hasta 90 m2	de 90 a 140 m2	más de 140 m2
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo de entidades de la Generalitat de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo De entidades de la Generalitat de Cataluña	32,00€	51,00€	100,00€
Empresas y profesionales de ámbito cultural	51,00€	82,00€	180,00€
Empresas y profesionales	64,00€	102,50€	200,00€

### 1.3. Sala de actos Enric Granados de la Biblioteca Central de Cerdanyola

Espacio	Aforo	Descripción
<b>Sala de actos Enric Granados</b>	90 personas	Sala de actos situada en la planta baja de la Biblioteca Central de Cerdanyola, pensada para actos relacionados con el fomento de la lectura y educativos.

Infraestructura	Servicios	Comentarios	Observaciones
90 sillas 2 mesas Equipo de sonido Cañón de proyección Pantalla de proyección	WC Limpieza	Accesible para personas con movilidad reducida Las cesiones gratuitas de la sala no incluyen la limpieza, técnico ni servicio de conserjería	La sala solo se puede ceder dentro del horario de la Biblioteca Central.

#### **a) Precios**

Sala de actos Enric Granados	1 hora	½ día (5 horas)	Día entero (10 horas)
Actividades culturales o de carácter social organizadas por entidades sin ánimo de lucro registradas en el RME de Cerdanyola y sin cobrar a los asistentes	30,00 €	120,00 €	210,00 €
Actividades culturales o de carácter social organizadas por	60,00 €	200,00 €	400,00 €



entidades sin ánimo de lucro registradas en el Censo de entidades de la Generalitat de Cataluña y partidos políticos registrados en el RME y entidades registradas en el RME con cobro a los asistentes			
Actividades de carácter no comercial promovidas por entidades, particulares, instituciones y empresas	120,00 €	480,00 €	800,00 €
Actividades de carácter público y privado de promoción comercial	150,00 €	500,00 €	1000,00 €

**b) Incrementos adicionales**

Servicio de personal auxiliar de conserjería	25 € / hora
--	-------------

**c) Condiciones generales**

1. Descuentos y gratuidad del alquiler. Las actividades de interés cultural, cívico y social promovidas por entidades incluidas en el Registro Municipal de Entidades y por entidades registradas en el Censo de Entidades de la Generalitat de Cataluña pueden tener unos precios por debajo de los precios públicos establecidos hasta la gratuidad siempre que quede justificado mediante un informe favorable del servicio municipal correspondiente y siempre que la entidad organizadora lo solicite formalmente. En estos casos se hará constar obligatoriamente esta colaboración en toda la documentación y publicidad que emita la entidad para su difusión. Esta gratuidad será hasta un máximo de 3 actos por año y entidad.

2. Solicitud. Se hará mediante instancia debidamente formalizada presentada en la Oficina de Atención ciudadana, mínimo 15 días antes de la realización del acto por el que se quiere utilizar el espacio. En el caso de coincidencia de fechas el Servicio de Cultura decidirá en función del tipo de actividades.

3. Disponibilidad. La posibilidad de utilizar los equipamientos culturales mencionados estará siempre sujeta a la disponibilidad que permita la programación propia elaborada por el servicio gestor de cada uno de los equipamientos.

4. Tiempo de alquiler. La duración mínima del alquiler de estos espacios es de dos horas. Se considera medio día hasta un máximo de cinco horas y un día hasta un máximo de diez horas. La solicitud de alquiler de espacio incluirá siempre el montaje y desmontaje de las infraestructuras para el desarrollo de la actividad.

6. Gastos extraordinarios. El Ayuntamiento de Cerdanyola no se hace cargo de los gastos ocasionados por el montaje y desmontaje de las infraestructuras de los actos programados, ni del alquiler del material necesario y del que no disponga el equipamiento, ni de los gastos de organización o de realización de la actividad. Se entiende que estos irán a cargo de la entidad, la institución o la empresa responsable de las actividades.

7. conserjería extraordinaria. En el caso de que la sala se utilice fuera del horario habitual de biblioteca la entidad organizadora deberá de asumir el coste.

Otros servicios de la Biblioteca

#### **1.4. Reprografía**

Los precios de las copias de la fotocopidora de autoservicio (precio por hoja) en la Biblioteca Central de Cerdanyola, serán los siguientes:

En negro:

- DIN A4: 0,10 €

- DIN A3: 0,25 €

En color:

- DIN A4: 0,40€

- DIN A3: 0,75 €

#### **1.5- Salas de centros cívicos**

<b>Tipo</b>	<b>Por día o fracción</b>
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo de entidades de la Generalitat de Cataluña y en el Registro Municipal; y otras entidades o grupos de carácter no asociativo y de los particulares para usos puntuales, previa valoración en cada caso de la finalidad de la actividad concreta que se quiere llevar a cabo.	Gratuito
Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo de entidades de la Generalitat de Cataluña	64,06 €
Empresas y profesionales de ámbito cultural	102,50€
Empresas; profesionales y particulares	128,13€

Si el alquiler del espacio implica un servicio de limpieza extraordinario y servicio de conserjería extraordinario (fuera del horario habitual de apertura del equipamiento) estos gastos tendrán que ser asumidos por el solicitante.

Las actividades de interés cultural, cívico y social promovidas por entidades incluidas en el RME y por entidades sin ánimo de lucro, pueden, excepcionalmente y por su interés tener unos precios por debajo de los precios públicos establecidos con informe favorable del servicio municipal correspondiente y siempre que la entidad organizadora lo solicite formalmente. En este caso se hará constar obligatoriamente esta colaboración.

## 2. CURSOS

<b>Tipo de curso</b>	<b>Características</b>	<b>Cuota trimestral</b>
Tipo A	1 hora semanal	34,53€
Tipo AA	1,50 horas semanales	51,10€
Tipo B	2 horas semanales	67,67€
Tipo C	2,50 horas semanales	81,30€
Tipo D	3 horas semanales	92,17€
Tipo E	3,50 horas semanales	112,04€
Tipo F	4 horas semanales	117,66€
Tipo G	5 horas semanales	138,13€
Tipo H	6 horas semanales	155,69€
Tipo M	2 horas semanales	80,14€
Tipo N	2,50 horas semanales	100,63€
Tipo O	3 horas semanales	115,37€
Tipo P	3,50 horas semanales	134,75€
Tipo Q	4 horas semanales	148,61€
Tipo R	5 horas semanales	176,82€
Tipo S	6 horas semanales	202,08€
Tipo T	1,50 horas semanales	60,08€

## 3. CURSOS MONOGRÁFICOS

<b>Tipo de curso</b>	<b>Características</b>	<b>Cuota</b>
Monográficos I	Según materia de 1h a 3h	13'45€
Monográficos J	Según materia de 4h a 8h	33'78€
Monográficos K	Según materia de 9h a 12h	56'05€
Monográfico L	Según materia de 13 a 18h	84,07€
Monográfico U	Según materia de 19 a 24h	112,09€
Monográfico W	Según materia de 25 a 30h	140,11€
Monográfico X	Según materia de 31 a 36h	168,14€
Monográfico Y	Según materia de 37 a 42h	196,16€
Monográfico Z	Según materia de 43 a 48h	224,18€

## 4.- CASALES DE VERANO

Los precios son semanales y por usuario/a, según el siguiente detalle:

- Usuario individual mañanas: 55 € /semana
- Usuario individual todo el día: 75 € / semana

- Usuario individual con tres días por la mañana y dos días “todo el día”: 65 €
- Usuario con uno o más hermanos inscritos por la mañana: 45 €/semana
- Usuario con uno o más hermanos inscritos todo el día: 65 € / semana
- Usuario con uno o más hermanos inscritos con tres días por la mañana y dos días “todo el día”: 55 €
- Tarde esporádica: 7 € / día

### **5. CASALES, JORNADAS O ESTANCIAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS**

Usuario individual	Entre 10 y 15 € por día
Usuario con uno o más hermanos inscritos	descuento 10 %
Servicio personal de acogida	1 € por hora

### **6. PRECIOS DE LAS ENTRADAS DE ACTUACIONES PROGRAMADAS EN EL TEATRO ATENEO Y EN OTROS ESPACIOS DE LA CIUDAD**

Precio taquilla	de 4 a 45,00€
Precio anticipado	de 3 a 40,00€
Precio bonificado o con abono	de 1 a 35,00€
Precios espectáculos públicos familiar	de 2 a 14,00€

En el caso de semanarios, jornadas o cursos monográficos de una duración inferior a un trimestre, la Junta de Gobierno Local en propuesta del órgano competente aprobará las tarifas correspondientes.

#### Reducciones

Las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% según ICASS, disfrutarán de una reducción del 30% en los cursos, monográficos, casales de verano y casales artísticos.

## **SERVICIOS DE DEPORTES**

Tendrán derecho a tarificación social los precios de los abonos anuales 1.1 y 1.2 y de los cursos 4.1.1 y 4.2 siempre que sean trimestrales

### **1. ABONOS PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO MUNICIPAL CAN XARAU**

#### **1.1-Individual (anuales)**

a) Infantil (de 4 a 14 años)	101,47€
b) Individual a partir de 15 años	209,10€
c) Individual a partir de 15 años, mañanas (hasta 15 horas)	101,47€
c) Individual a partir de 15 años tardes (a partir de 15 horas)	158,80 €
(De lunes a viernes, sábados horarios de tardes y los festivos y domingos horario de mañanas)	
d) Individual a partir de 15 años con acceso a actividades	276,78€
e) Estudiante reglado (de 15 a 25 años)	131,73€
f) Individual a partir de 15 años medio día (de 13 a 17h) de lunes a viernes laborables (*)	70,00€
g) Individual a partir de 15 años fines de semana y festivos (*)	70,00€

(\*) Esta modalidad de abono no podrá hacer uso de la piscina cuando haya una actividad programada. Esta circunstancia se informará con antelación.

#### **1.2 Familiar (anuales)**

a) Pareja (*)	311,46€
a1) Pareja + actividades (***)	402,98€
b) Padre o madre más 1 hijo/a (hijo/a de 4 a 14 años)	223,00€
b1) Padre o madre más 1 hijo/a de 4 a 14 años) + actividades	283,69€
c) Padre o madre más 1 hijo/a (hijo/a de 15 a 25 años) **	302,52€
c1) Padre o madre más 1 hijo/a (hijo/a de 15 a 25 años) **+ actividades**	383,38€
d) Pareja más 1 hijo/a (hijo/a de 4 a 14 años)	333,41€
e) Pareja más 1 hijo/a (hijo/a de 15 a 25 años) **	412,92€
f) Cada hijo/a añadido (de 4 a 14 años)	21,93€
g) Cada hijo/a añadido (de 15 a 25 años) **	102,02€
h) Cada hijo/a añadido (15 a 25 años) con actividades **	145,53€

\*Acreditado mediante documento oficial

\*\* Estudiante de enseñanza reglada o en situación de paro

\*\*\* Acceso a las actividades del gimnasio y fitness acuático (horarios a determinar)

### **2. ENTRADAS PISCINA CUBIERTA I SALA DE FITNESS CAN XARAU**

Las entradas serán de un único acceso y espacio.

#### **2.1- Entradas puntuales**

	LABORABLES	FESTIVOS	Act. dirigidas	Todos los servicios
	Entrada	Entrada	Entrada	Entrada
<b>Infantil-juvenil (de 4 a 17 años)</b>	2,30€	3,00€	4,00€	8,00€
<b>Adulto (a partir de 18 años)</b>	4,40€	5,55€	4,00€	8,00€

Las personas que quieran comprar diez entradas de golpe, solo pagarán nueve

### 2.2- Entradas público para grupos

	LABORABLES	FESTIVOS
<b>Grupos (1 a 20 personas)</b>	2,15€ personas/ día	4,05€ personas/ día
<b>grupos (+ de 20 personas)</b>	1,95€ personas/ día	3,65€-personas/ día

### 2.3- Entradas a clases dirigidas en el gimnasio

<b>Bonus de 10 entradas</b>	35,00€
-----------------------------	--------

### 2.4- Entradas combinadas

(utilización de la sala de fitness y la piscina de can Xarau)

#### 2.4.1- Mensual

a) Infantil (de 4 a 14 años)	16,87€
a1) Infantil (de 4 a 14 años) fines de semana y festivos (*)	11,22€
b) Individual a partir de 15 años mañanas (hasta las 15 horas)	16,87€
c) Individual a partir de 15 años	35,10€
c1) Individual a partir de 15 años fines de semana y festivos (*)	23,34€

(\*) Esta modalidad de entrada no podrá hacer uso de la piscina cuando haya una actividad programada. Esta circunstancia se informará con antelación.

Las personas que quieran contratar seis meses solo realizarán el pago de cuatro.

### 2.5- Entradas Entrenador Personal/ Nutrición

	Tarifa General	Tarifa Abonado/a
<b>Una sesión</b>	25,89€	23,31€
<b>Bono de 5 sesiones</b>	113,30€	101,97€
<b>Bono de 10 sesiones</b>	217,52€	195,77€

### **3. OTROS**

#### **3.1- Matrícula**

El abono de la matrícula es obligatorio en cada nueva inscripción, exceptuando los cambios de modalidad.

Las personas no empadronadas en Cerdanyola abonarán una matrícula de 156,14€, en el caso del abono anual (el abono familiar solo se abonará una matrícula). Solo podrán estar exentos del pago de la matrícula los estudiantes de enseñanza reglada, presentando el correspondiente justificante y las personas que trabajen en Cerdanyola y lo puedan justificar con el contrato de trabajo.

Las personas no empadronadas en Cerdanyola abonarán una matrícula en entradas combinadas mensual de 2,00€

Las personas no empadronadas en Cerdanyola abonarán una matrícula en entradas combinadas semestral de 6€. Solo podrán estar exentos los estudiantes de enseñanza reglada, presentando el correspondiente justificante.

#### **3.2- Venta de peúcos y gorros de baño**

**3.2.1** Par de peúcos.....0,60€

Excepto actos deportivos y necesidades del Servicio.

**3.2.2** Gorro de silicona Can Xarau...5 €

#### **3.3- Pérdidas**

##### **3.3.1- Pérdida de carné**

Las personas que pierdan o estropeen el carné de la instalación deberán abonar el importe de 7,10€ para obtener un duplicado. Se exceptúan aquellos casos en los que la pérdida del carné ha sido por sustracción, previa justificación (denuncia).

##### **3.3.2- Pérdida o mal uso de la llave de la taquilla**

Las personas que pierdan o estropeen la llave de las taquillas de la instalación tendrán que abonar el importe de 3,95€

#### **3.4- Actividades diversas**

Por actividades deportivas y actos especiales no recogidos en los apartados anteriores, el órgano competente en propuesta del servicio aprobará la correspondiente tasa teniendo en cuenta las características de la actividad o podrá declararla de interés para la población para la exención de pago.

El servicio de deportes podrá realizar acciones de promoción de sus servicios, tanto a los abonados como al resto de la ciudadanía, aplicando la reducción total o parcial del precio público del servicio.

#### 4. CURSOS

##### 4.1- Cursos piscina

Las personas no empadronadas en Cerdanyola abonarán una matrícula por mes de 2,00€.

##### 4.1.1- Cursos

###### a) Cursos extraescolares (precio/persona/mes)

	€/mes bebés	€/mes 2 a 3 años	€/mes 4 a 17 años,	€/mes a partir de 18 años	€/mes a partir de 18 años horario mañana y mediodía	Aquafitnes a partir de 18 años
<b>Una sesión semanal</b>	44,84€	15,42€	13,20€	18,85€	16,59 €	13,20€

###### b) Escuela de natación

	€/mes
<b>Una sesión semanal</b>	8,05€

##### 4.1.2-Natación escolar (para escuelas, institutos y AMPAS) 10 alumnos mínimo y en función de la edad

De octubre a junio

		Precio/ persona/curso
<b>Una sesión semanal</b>	de 9 a 13 horas	39,22€
	de 15 a 17 horas	47,95€

##### 4.1.3-Curso natación escolar para grupos con necesidades educativas especiales en horario escolar.

	precio/curso/persona
<b>Una sesión semanal</b>	46,70€

- La asistencia a este tipo de curso requerirá del acompañamiento de una persona que se haga responsable en todo momento y tendrá que estar presente mientras se realiza la actividad.
- El ratio del grupo será de 4-6 alumnos por monitor/a.



**4.1.4- Curso natación para grupos con necesidades educativas especiales en horario extraescolar.**

	precio/mes/persona
Una sesión semanal	27,65€

- La asistencia en este tipo de curso requerirá del acompañamiento de una persona que se haga responsable en todo momento y tendrá que estar presente en la instalación mientras se realiza la actividad.
- El ratio del grupo será de 3-5 alumnos por monitor/a.

**4.1.5-Curso natación para personas con necesidades educativas especiales en horario extraescolar.**

	precio/mes/persona
Una sesión semanal	57,10€

- La asistencia en este tipo de curso requerirá del acompañamiento de una persona que se haga responsable en todo momento y tendrá que estar presente en la instalación mientras se realiza la actividad.
- La ratio será de 1/2 alumnos por monitor/a.

**4.2- Cursos gimnasio**

Las personas no empadronadas en Cerdanyola abonarán una matrícula de 2,00 euros por mes.

**4.2.1- Cursos**

**a) Cursos extraescolares**

	€/mes 4 a 17 años	€/mes a partir de 18 años	E/mes Ratio +30(*)
Una sesión semanal	10,84€	11,28€	7,00€

(\*) Esta tarifa se aplicará a aquellas personas donde el ratio sea igual o superior a 30 personas

**b) Condicionamiento físico combinado (piscina y gimnasio)**

	€/mes
Una sesión semanal	17,10€

**c) Polideportivo**

	<b>precio semanal</b>	<b>precio quincenal</b>	<b>precio mensual</b>
<b>5 h. actividad diaria</b>	61,60€	104,61€	194,88€
<b>Acogida 30' diarios</b>	1 €/día		
<b>Acogida 1 h. diaria</b>	1,5 €/día		
<b>Bonus 10 h acogida</b>	12,50 €		

## 5. REDUCCIONES

Se establecen las siguientes reducciones:

**5.1-** Descuento del 10% del precio, a los abonados que formalicen inscripciones correspondientes a alguno de los cursillos de piscina o gimnasio. No será aplicable a los que disfruten de tarificación social.

**5.2-** En el caso de cursillistas menos de 4 años, solo se aplicará el descuento de abonado si es miembro de una familia que tenga el abono familiar, en cualquiera de sus modalidades.

**5.3.** Las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% según ICASS, disfrutarán de una reducción del 30% en los abonos anuales individuales, entradas combinadas y cursos de natación y gimnasio, punto 4.1.1 y 4.2.1, siempre que la discapacidad le permita realizar la actividad con el grupo.

**5.4- Cuota mantenimiento:** Se podrá aplicar una cuota de mantenimiento a un abono anual, en el caso de que la persona abonada lo solicite por un periodo mínimo de 3 meses. Durante este tiempo se aplicará la cuota de mantenimiento que supondrá una reducción del 80 % de la cuota en la que está inscrito/a.

Durante este periodo que se encuentre con la cuota de mantenimiento el usuario no podrá hacer uso de las instalaciones, pero mantendrá su abono y podrá reactivarlo en cualquier momento.

La petición de cuota de mantenimiento y el desistimiento de esta se realizará por escrito en el registro general.

## 6. ALQUILER DE INSTALACIONES MUNICIPALES

**6.1-** Las Entidades locales deportivas y sin ánimo de lucro e inscritas en el registro de entidades en el Consejo Catalán del Deporte CCE y en el del Ayuntamiento y que participen en competiciones reguladas continuadas estarán exentas de pago de precio público de cualquier instalación deportiva municipal.

**6.2-** Las Entidades locales no deportivas estarán exentas de pago de precio público de cualquier instalación deportiva municipal, siempre y cuando la solicitud la tramite el correspondiente servicio municipal, dando conformidad a la realización de la actividad y motivando la exención de pago del precio público.

**6.3-** En el caso de actos promovidos por una Entidad sin ánimo de lucro no locales, en cualquier instalación deportiva municipal, siempre y cuando la solicitud la tramite el

correspondiente servicio municipal, dando conformidad a la realización de la actividad y motivando la exención de pago del precio público, podrán estar exentas de satisfacerlo, siempre que se respete el horario de apertura y cierre de la instalación.

**6.4.-** El Precio de alquiler incluye el uso de los vestuarios ¼ de hora antes y después de la hora contratada.

**6.5.-** Están exentos del pago de la tarifa del alquiler del espacio deportivo llamado “la Boina” las Entidades sin ánimo de lucro registradas en el censo de entidades de la Generalitat de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades que por cuestiones de agenda no hayan podido disponer de espacios municipales de cultura.

## **7. PRECIOS DE ALQUILER DE LA PISCINA Y GIMNASIO MUNICIPAL CAN XARAU**

<b>Entidades</b>	<b>Espacio Deportivo</b>	<b>hora/puntual</b>	<b>día/puntual</b>	<b>hora/temporada</b>
<b>Entidades locales no deportivas y Entidades NO locales</b>	Piscina 12,5x6m	50,50 €	757,50 €	
	1 calle de piscina 25x12,5	25,25€	674,00 €	
	sala gimnasio Can Xarau	45,25 €	672,85 €	27,88(*)

(\*) Mínimo 10 horas

## **8 PRECIOS DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

### **8.1- Frontones Can Xarau**

	<b>1 hora</b>	
	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
<b>De lunes a viernes, a partir de las 17 horas, fines de semana y festivos</b>	4,95€ h/persona	5,90€ h/persona
<b>Horarios especiales de 8 a 17 horas de lunes a viernes</b>	3,00€ h/persona	3,95€ h/persona

La reserva de la pista no será inferior a 1 hora.

Las personas que quieran contratar 10 horas de golpe pagarán 9

### **8.2- Pabellón Cubierto Can Xarau**

Se considerará sesión diaria la utilización que supere las 6 horas del día natural.

**A) ACTOS DEPORTIVOS Y ACTOS SOCIOCULTURALES**

	<b>1 hora</b>		<b>Día entero</b>
	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>	
<b>Entidades locales no deportivas y Entidades NO locales</b>	76,05€/ hora	95,10€/ hora	532,30 €

Las personas que contraten 10 alquileres de golpe solo pagarán 8

**B) ESPECTÁCULOS Y OTROS ACTOS**

	<b>1 hora</b>	<b>Sesión diaria (La utilización que supere las 6h del día natural)</b>
<b>SESIÓN</b>	475,26€/ hora	2.851,55€

Los departamentos existentes en los subterráneos del pabellón municipal podrán ser utilizados por entidades y clubs como un local social, previa solicitud de autorización al Servicio de Deportes.

**8.3- Pistas Polideportivas descubiertas**

Se considerará sesión diaria la utilización que supere las 6 horas del día natural. por partido y festivales deportivos

	<b>1 hora</b>		<b>Día entero</b>
	<b>Sin luz</b>	<b>Con luz</b>	
<b>Entidades locales no deportivas y Entidades NO locales</b>	38,05€/ hora	47,55€/ hora	266,15€

Las personas que contraten 10 alquileres de golpe solo pagarán 8

**8.4.- Pista polideportiva cubierta**

Se considerará sesión diaria la utilización que supere las 6 horas del día natural. por partido y festivales esportius

	<b>1 hora</b>		<b>Día entero</b>
	<b>Sin luz</b>	<b>Con luz</b>	
<b>Entidades locales no deportivas y Entidades NO locales</b>	42,75€/ hora	61,75€/ hora	294,65€

Las personas que contraten 10 alquileres de golpe solo pagarán 8

### 8.5-Campos de fútbol municipales

Se considerará sesión diaria la utilización que supere las 6 horas del día natural.

Instalación		Campo de fútbol1 (2 horas)	Campo de fútbol 7 (1 hora)
<b>césped artificial CF la Bòbila CF Pinetons CF Fontetes</b>	Sin luz	161,60 €	80,80 €
	Sin luz	209,10€	104,55 €
	Día entero	560,80 €	280,40 €

Las personas que contraten 10 alquileres de golpe solo pagarán 8

## 9. CURSOS-JORNADAS-TORNEOS-COMPETICIONES I CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA PUNTUAL

### 9.1- Cursos de formación de técnicos y árbitros deportivos

Duración	Precio por persona
<b>1 a 2 días</b>	de 9,50 a 33,26€
<b>Semanales</b>	de 28,51 a 95,08€
<b>Más de una semana</b>	a partir de 95,09€

### 9.2 Jornadas técnicas de formación y actos diversos precio por persona de 9,37€ hasta 42,24€

Por actividades deportivas diversas no recogidas en los apartados anteriores, el órgano competente en propuesta del servicio aprobará la correspondiente tasa teniendo en cuenta las características de la actividad.

### 9.3- Competiciones y torneos de ocio

Duración	Precio por persona
<b>1 a 2 días</b>	19,68€

<b>Semanales</b>	de 19,69€ a 70,18€
<b>Más de una semana</b>	de 70,19€ a 147,58€

#### **9.4- Carreras y competiciones populares**

<b>Tipo de actividad</b>	<b>Precio</b>
<b>Actividades individuales</b>	De 2,37€ hasta 47,36€
<b>Actividades de equipos</b>	De 5,92€ hasta 17,77€

No estarán sujetas las carreras y competiciones populares organizadas y/o patrocinadas por el Ayuntamiento que sean declaradas de interés para la población, mediante resolución del órgano correspondiente.